

Pág.	Pág.
<p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de octubre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 22.430 1311</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de octubre de 1987, autorizando el establecimien-</p>	<p>to de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 18.161/12.091 1312</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de octubre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 14.208/11.846 1312</p>

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, por la que se nombra en virtud de concurso, a D.^a Encarnación Andaluz López, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Microbiología».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Microbiología», y Departamento «Microbiología» a D.^a Encarnación Andaluz López.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 19 de noviembre de 1987.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, por la que se nombra a D. Juan Andrés Martín Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Producción Vegetal».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Producción Vegetal», y Departamento «Biología y Producción Vegetales» a D. Juan Andrés Martín Martín.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 23 de noviembre de 1987.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, por la que se nombra en virtud de concurso, a D. Antonio Rodríguez de las Heras Pérez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Historia Contemporánea».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real

Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Historia Contemporánea», y Departamento «Historia» a D. Antonio Rodríguez de las Heras Pérez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de

la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 23 de noviembre de 1987.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de octubre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se establecen líneas de ayudas para el fomento de la contabilidad en Explotaciones Agrarias.

El Real Decreto 808/87 de 19 de junio, establece un sistema de ayudas para mejorar la eficacia de las estructuras agrarias que, dada la limitación de recursos financieros disponibles, se orientarán prioritariamente a las explotaciones familiares, agricultores jóvenes y acciones cooperativas.

En vista de la complejidad creciente de la toma de decisiones y trabajos de los agricultores, dicho Decreto establece también ayudas para facilitar la capacitación profesional y formación permanente que permita orientar las explotaciones con criterios de racionalidad económica. A tal efecto, se establece asimismo un régimen de ayudas económicas a los agricultores, para estimular la introducción de la contabilidad en sus explotaciones.

En su virtud, y teniendo en cuenta dicho Real Decreto, tengo a bien

DISPONER:

1.—Se establece un régimen de ayudas económicas a los agricultores como personas físicas o jurídicas y a título principal, para estimular la introducción de la contabilidad de sus explotaciones.

2.—Las ayudas contempladas en el punto 1 podrán concederse a los agricultores que lo soliciten y se comprometan a llevar la contabilidad durante un periodo mínimo de cuatro años.

3.—El importe de la ayuda económica estará comprendida entre 700 y 1.050 ECUS, siendo concedida por una sola vez y distribuida a lo largo de los cuatro primeros años. Su cuantía será fijada anualmente.

La parte de la ayuda correspondiente al presente año 1987 será de 35.000 pesetas, por explotación.

4.—La contabilidad objeto de ayuda deberá contemplar necesariamente los siguientes aspectos:

— Establecimiento de un inventario anual de apertura y de cierre.

— Registro sistemático y regular a lo largo del ejercicio contable, de los diversos movimientos en especies y dinero que afectan a la explotación.

— Descripción de las características generales de la explotación, especialmente de los factores de producción utilizados.

— Balance (Activo y Pasivo) y Cuenta de Explotación (Gastos y Productos) detallados.

— Datos e índices necesarios para apreciar la eficacia de la gestión del conjunto de la explotación, especialmente la renta del trabajo por UTH y la renta del agricultor, así como la valoración de la rentabilidad de cuantas actividades productivas intervengan en la explotación agraria.

5.—El agricultor beneficiario de las ayudas previstas en el punto 1 de la presente Orden facilitará los datos contables de su explotación de forma anónima, bien para ser incluida en la Red Contable Agraria Nacional (RECAN), o para ser utilizados con fines de gestión o realización de estudios técnico-económicos.

6.—Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, se tramitarán a través de las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias, mediante impresos normalizados que estarán a disposición de los interesados en dichas Dependencias.

7.—El plazo de presentación de solicitudes para el año 1987 será de 10 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

8.—La concesión de las ayudas se efectuará dando prioridad a las explotaciones que estén comprendidas en alguno o varios casos siguientes:

— Las explotaciones familiares.

— Las explotaciones cuyos titulares estén acogidos a los programas de ayudas para incorporación de jóvenes al sector agrario según los Reales Decretos 1932/83 y 694/87.

— Las explotaciones agrarias integradas o acogidas en alguna fórmula asociativa.

9.—La Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, a través del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias y del Servicio de Experimentación y Apoyo Tecnológico, pondrá a disposición de los agricultores beneficiarios de la ayuda, la formación y la asistencia técnica necesarias para el correcto cumplimiento de lo explicitado en el punto 4.